



H. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA DE VITORIA-GASTEIZ (PEOU)

Ciudad Deportiva IBAIA

Vitoria-Gasteiz, marzo 2025

H. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña a este documento:

1. Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial (copia aparte).
- 2.1. Protocolo de actuación arqueológica.
- 2.2. Proyecto de valoración arqueológica.
- 2.3. Permiso de Excavación sondeos valorativos y Control Arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Deporte.

Vitoria-Gasteiz, marzo de 2025

Equipo redactor:

Arquitecto director: Pablo Carretón Gil

Arquitectas colaboradoras: Irati Millan Galarza Sonia Herrera Meiro



23M/7 23514

Erref: Museo eta Arkeologia Zerbitzua
Ref: Servicio de Museos y Arqueología

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DE
LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA
Dpto. Modelo de Ciudad, Urbanismo Vivienda,
Limpieza y Medio Ambiente
VITORIA-GASTEIZKO UDALA
c/ Pintor Teodoro Doublang, 25
01008 Vitoria-Gasteiz

**Gaia: Ondare arkeologikoaren gaineko eraginari
buruzko txostena.**

*Proiektua: Gasteizko HAPOaren aldaketa puntual
egiturazkoa. Ibaia Kirol Hiriaaren esparrua.*

Kultura Ondareari buruzko maiatzaren 9ko 6/2019
Legearen arabera, honekin batera doa Museo eta
Arkeologia Zerbitzuak emandako txostenaren
kopia, jakina izan dadin eta dagozkion ondorioak
izan ditzan.

Adeitasunez,

**Asunto: Informe afección al patrimonio
arqueológico**

*Proyecto: Modificación puntual estructural del PGOU
de Vitoria-Gasteiz. Ámbito Ciudad Deportiva de Ibaia.*

De acuerdo con la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del
Patrimonio Cultural Vasco, adjunto se remite copia
del informe emitido por el Servicio Museos y
Arqueología, para su conocimiento y efectos.

Atentamente,

MARIA
INMACULADA
SANCHEZ ARBE
- 16266341M

Firmado digitalmente
por MARIA
INMACULADA
SANCHEZ ARBE -
16266341M
Fecha: 2023.11.13
19:07:38 +01'00'

Inmaculada Sánchez Arbe
Kultura Zuzendaria
Directora de Cultura

Kultura eta Kirol Saila
Departamento de Cultura y Deporte

Kultura Zuzendaritza
Dirección de Cultura

Probintzia plaza, 5 – 3.a
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 18 18 18
Fax: 945 18 19 47



Ondare arkeologikoaren gaineko eraginari buruzko txostena

Proiektua: Gasteizko HAPOaren aldaketa puntual egiturazkoa. Ibaia Kirol Hiriaren esparrua.

Lekua: Gasteizko 10. poligonoko 359, 361, 362, 377 eta 378 lurzatiak

Erreferentziako Ibaia Kirol Hiriaren esparrua handitzeko lanek eragina dute San Migel tenpluaren (Gasteizko 208. Arkeologia Zona Ustekoaren, EHAA 129, 1997-07-08) eremu arkeologikoaren iparraldean. Handitze lanek lur mugimenduzko obrak dakartenez, uste da eragin arkeologikoa izan dezaketela, eta, beraz, esku-hartze arkeologiko bat egin beharko da, AZUren esparruaren barruan eragina duten lursailen (359, 361 eta 362) zatietan: balioesteko alde aurreko zundaketak egitea, alegia. Zundaketa horiek AZUaren esparru barruan obrek eragindako eremuaren herena hartu beharko dute gutxienez.

Zundaketen emaitzak negatiboak badira, lurraren gainerako mugimenduen kontrol arkeologikoa egin beharko da esparru horretan. Aitzitik, zundaketak positiboak badira, hainbat neurri zuzentzaile hartu beharko dira, Arabako Foru Aldundiko Museo eta Arkeologia Zerbitzuak zehaztuko dituenak.

Vitoria-Gasteizko Udalak ezin izango du obra-
lizentzia eman lursaila arkeologikoki baloratu eta Museo eta Arkeologia Zerbitzuak hala erabaki arte.

Jarraitu beharreko prozedurari buruzko eranskina erantsi da

Vitoria-Gasteizen,

JAIONE
AGIRRE
GARCIA -
15388417Z

Firmado digitalmente por JAIONE AGIRRE GARCIA - 15388417Z Fecha: 2023.11.13 07:45:19 +01:00

BIBAT Museoko teknikari arduraduna
Técnica responsable Museo BIBAT

Kultura eta Kirol Saila
Departamento de Cultura y Deporte

Informe de afección al patrimonio arqueológico.

Proyecto: Modificación puntual estructural del PGOU de Vitoria-Gasteiz. Ambito Ciudad Deportiva de Ibaia.

Emplazamiento: Polígono 10 parcelas 359, 361, 362, 377 y 378 de Vitoria-Gasteiz.

Los trabajos de ampliación del recinto de la Ciudad Deportiva de Ibaia de referencia afectan a la zona norte de la delimitación de la Zona de Presunción Arqueológica *Templo de San Miguel* en Zuazo (ZPA nº 208 de Vitoria-Gasteiz, BOPV 129, 08-07-1997). Dado que la ampliación implicará obras con remociones del terreno, se considera que podría tener afección arqueológica y se requiere, por tanto, una intervención arqueológica consistente en la realización de sondeos previos de valoración de las parcelas afectadas (359, 361 y 362) dentro de la delimitación de la ZPA. Dichos sondeos deberán abarcar al menos un tercio de la extensión de la zona afectada por las obras dentro del espacio de la ZPA.

En caso de que los resultados de los sondeos fueran negativos, deberá llevarse a cabo el control arqueológico del resto de movimientos del terreno en esa zona. Si, por el contrario, los sondeos resultaran positivos será necesario adoptar sucesivas medidas correctoras que vendrán determinadas por el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.

El ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no podrá conceder la licencia de obra hasta que la parcela haya sido valorada arqueológicamente y así lo determine el citado Servicio de Museos y Arqueología.

Se adjunta anexo con el procedimiento que se ha de seguir.

Vitoria-Gasteiz,

JAVIER FERNANDEZ
BORDEGARAI -
30579397T

Firmado digitalmente por JAVIER FERNANDEZ BORDEGARAI - 30579397T Fecha: 2023.11.13 09:44:48 +01'00'

OB/ VºBº
Museo eta Arkeologia zerbitziburua
Jefe del Servicio de Museos y Arqueología

Museo eta Arkeologia Zerbitzua
Servicio de Museos y Arqueología

Probintzia plaza, 5
01001 Vitoria-Gasteiz

**ERASKINA:****Zundaketak eta lanen kontrol arkeologikoaren prozedura**

1. Sustatzaileak arkeologia enpresa bat edo arkeologo bat kontratatuko du, indusketa eta lanen kontrol arkeologiko horiek egiteko.
2. Arkeologoak Arabako Foru Aldundiko Kultura eta Kirol Sailean aurkeztu beharko du arkeologia proiektua, eta sailak baimen arkeologikoa emango du, hala badagokio.
3. Zundaketak eragindako lurzatian inolako lur-mugimendurik gertatu aurretik egin beharko dira.
4. Berariazko tratamendua behar duten interes arkeologikoko aztarnak agertzeak neurri zuzentzaile berriak hartzea ekar lezake, eta neurri horiek beti zehaztuko ditu Museo eta Arkeologia Foru Zerbitzuak.
5. Udalari jakinaraziko zaio, hala dagokionean hirigintza-lizentzia eman dezan.
6. Zundaketa-fasean aztarna arkeologikorik atzematen ez bada ere, behin lanak hasita, horien kontrol arkeologikoa egin beharko da.
7. Kultura eta Kirol Sailak jarduketa arkeologikoen kostuetarako dirulaguntza eman dezake (gehienez ere, balioaren % 50), ALHAOn argitaratutako deialdian ezarritako baldintzak betetzen badira.

Edozein zalantza izanez gero, jar zaitezte harremanetan Arkeologia Museoarekin 945 203700 telefonora deituta, edo mezu elektronikoa bat bidalita museoarqueologia@araba.eus helbidera.

ANEXO:**Procedimiento sondeos previos y control de obras**

1. El promotor contratará a una empresa o profesional de la arqueología para realizar la actuación arqueológica.
2. El/la profesional de la arqueología tendrá que presentar el proyecto arqueológico específico ante el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava que procederá, en su caso, a emitir la correspondiente autorización arqueológica
3. Los sondeos, deberán llevarse a cabo antes de que se produzca ningún tipo de movimiento de tierras en la parcela afectada.
4. La aparición de restos de interés arqueológico que requieran de un tratamiento específico podría dar lugar a la adopción de sucesivas medidas correctoras que vendrán siempre determinadas desde el Servicio Foral de Museos y Arqueología.
5. Se informará al ayuntamiento para que pueda conceder la licencia urbanística cuando corresponda.
6. A pesar de que no se detectaran restos arqueológicos en la fase de sondeos, una vez iniciadas las obras se deberá llevar a cabo el control arqueológico de las mismas.
7. Los costes de la actuación arqueológica podrán ser objeto de subvención, hasta un máximo del 50% de su valor, por parte del Departamento de Cultura y Deporte, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria publicada en el BOTHA

Para cualquier duda, pueden ponerse en contacto con el Museo de Arqueología de Álava en el teléfono 945203700 o enviando un correo electrónico a museoarqueologia@araba.eus.



PROYECTO VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA:

Valoración arqueológica de las parcelas afectadas por la ampliación de la Ciudad Deportiva Ibaia en la ZPA nº 208 de Vitoria-Gasteiz: *“Templo de San Miguel”*

Dirección arqueológica: Lorena Elorza González de Alaiza
Promotor: Deportivo Alavés S.A.D.
Fecha: 11 de julio de 2024

**ONDARE
BABESA**
ARQUEOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN
C/ Madre Teresa de Calcuta, 19
01008 VITORIA / GASTEIZ
945 124 921

INDICE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA.....	2
2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LAS OBRAS	4
3. LA ZPA Nº 208 DE VITORIA-GASTEIZ: “TEMPLO DE SAN MIGUEL”	8
3.1. Contexto historiográfico.....	8
3.2. Perspectivas arqueológicas.....	11
4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS.....	12
4.1. Prospección previa y distribución de los sondeos.....	12
4.2. Excavación de sondeos de valoración.....	12
4.3. Redacción de un Informe Preliminar de Resultados.....	15
4.4. Control arqueológico de las obras	15
4.5. Redacción de la Memoria Final de Resultados.....	16

1. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

La existencia de un Proyecto de ampliación de la Ciudad Deportiva Ibaia hace necesaria la presentación previa a las obras de un Proyecto Arqueológico. La razón es que este Proyecto de ampliación afecta a la Zona de Presunción Arqueológica nº 208 del municipio de Vitoria-Gasteiz: “*Templo de San Miguel*”¹ y, en consecuencia, son de aplicación los artículos 65.1 y 66.4. de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco²:

“65.1. En las zonas, solares o edificaciones en que se presuma la existencia de restos arqueológicos, la persona propietaria o promotora de las obras que se pretendan realizar deberá aportar, con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras. Las diputaciones forales regularán los supuestos en los que no sea necesaria la presentación de dicho estudio para la realización del proyecto arqueológico.”

“66.4. En los casos en que la actuación arqueológica o paleontológica se haga necesaria como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o bienes arqueológicos o paleontológicos declarados, el promotor o la promotora de las obras deberá presentar el correspondiente proyecto arqueológico o paleontológico ante la diputación foral del territorio histórico en que radique el bien, para su aprobación previa a la ejecución de dichas obras”

Por tal motivo, desde el *Deportivo Alavés S.A.D.*, promotor de las obras, se ha encargado a *Ondare Babesa S.L.* la redacción del presente Proyecto de Valoración Arqueológica, en el que se especifican las actuaciones arqueológicas a desarrollar.

Los objetivos de la actuación arqueológica son:

- Valorar previamente al inicio de las obras, mediante la excavación de sondeos arqueológicos, las parcelas incluidas en el Proyecto de ampliación de la Ciudad Deportiva Ibaia.

¹ B.O.P.V., nº 129, de 8 de julio de 1997.

² B.O.P.V., nº 93, de 20 de mayo de 2019.

- Proponer las actuaciones que de esta autorización se deriven en función de los hallazgos realizados, siempre de acuerdo con los criterios del equipo técnico del Servicio de Museos y Arqueología.

2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LAS OBRAS

Según los datos aportados a *Ondare Babesa S:L.* por el arquitecto Pablo Carretón para la elaboración del presente proyecto de Valoración Arqueológica, la ampliación de la Ciudad Deportiva Ibaia afecta a las parcelas 359, 361 y 362 del polígono 10 de Vitoria-Gasteiz. Estas parcelas se localizan al Norte de la actual Ciudad Deportiva, de la que es anexa la situada más al Sur, la parcela 362. Esta y la parcela 359 limitan también al Sur con la parcela 363, ajena al proyecto. La situada más al Norte, la parcela 359 se localiza a 200 m al Sur de la localidad de Zuazo de Vitoria. Al este limitan con la carretera A-4303, que une Zuazo de Vitoria con la carretera N-102 y al Oeste con un camino rural (ver lámina 1).

Estas parcelas presentan un relieve más o menos llano, con ligera pendiente hacia el Este y la parcela 259 queda separada de las otras dos por una hilera de arbustos y árboles que no es sino la fosilización de un antiguo camino (ver lámina 2)³. Se han dedicado tradicionalmente al cultivo de cereal, aunque desde hace escasas fechas han dejado de roturarse, razón por la cual se hallan cubiertas de espesa y crecida vegetación herbácea y arbustiva que hacen imposible la visibilidad del terreno en superficie (fotos 1 y 2).

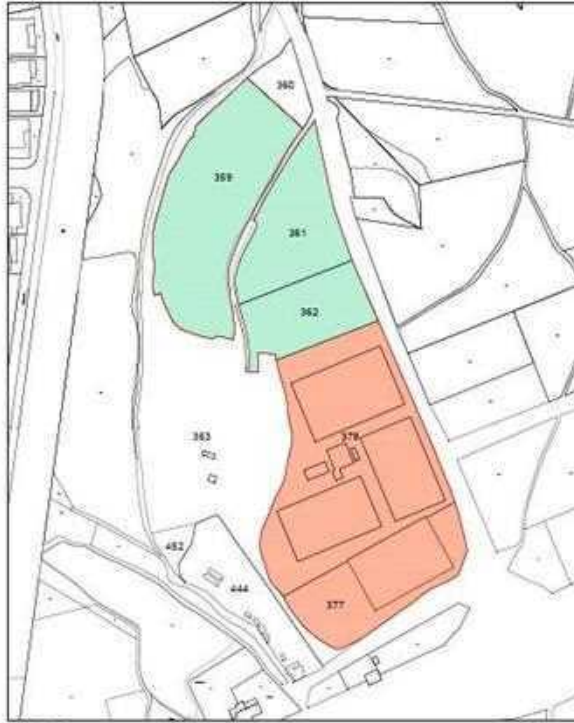


Foto 1. Estado de la parcela 359 en la actualidad.

³ Según se aprecia en las ortofotografías más antiguas de los vuelos históricos, disponibles en <https://geo.araba.eus/geobisorea/>



Foto 2. Imagen de las parcelas 361 y 362 hoy en día.



Leyenda:
 Área de modificación
 Parcela Agrícola
 Parcela Deportiva



ÁMBITO DE MODIFICACIÓN			
Parcela (Polígono ID)	Sup. Agrícola	Sup. Deportiva	Sup. Total Parcela
359	27.820 m ²		27.820 m ²
361	14.430 m ²		14.430 m ²
362	11.005 m ²		11.005 m ²
377		16.639 m ²	16.639 m ²
378		42.642 m ²	42.642 m ²
		Sup. total parcelas	112.736 m ²
SUP. TOTAL DEL ÁMBITO			112.736 m²

PARCELAS - SUPERFICIE DEPORTIVA				
PARCELA	Zonas Deportivas	Edificios	Aparcamiento	Sup. Deportiva Total
377	11.343 m ²		5.296 m ²	16.639 m ²
378	38.739 m ²	1.097 m ²	2.806 m ²	42.642 m ²

ÁMBITO	SUPERFICIE
Parcelas Agrícolas	53.255 m ²
Parcelas Deportivas	59.481 m ²

Superficie Total Ámbito	112.736 m ²
-------------------------	------------------------

MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL
 DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE VITORIA-GASTEIZ
 - CIUDAD DEPORTIVA IBAIA -

INFORMACIÓN	02
Plan:	ÁMBITO, PARCELARIO Y ORTOFOTO
Escala:	AS: 1/5.000 (A1: 1/2.500)
Fecha:	Enero 2024 Urtarrila
Empresa:	DEPORTIVO ALAVÉS S.A.D.
Elaborado por:	Pablo Carretero Gil
Revisado por:	Pablo Carretero Gil, Adrián López Ruales
<small> Calle Ansoaño 11 (P.O.) 48901, Vitoria-Gasteiz </small>	<small> Teléfono: 945 21 01 00 e-mail: info@deportivoalaves.com </small>

Intervención: Valoración arqueológica de las parcelas 359, 361 y 362 del polígono 10 de Vitoria-Gasteiz

Lámina: 01

E.: s/e

Cliente: Deportivo Alavés S.A.D.

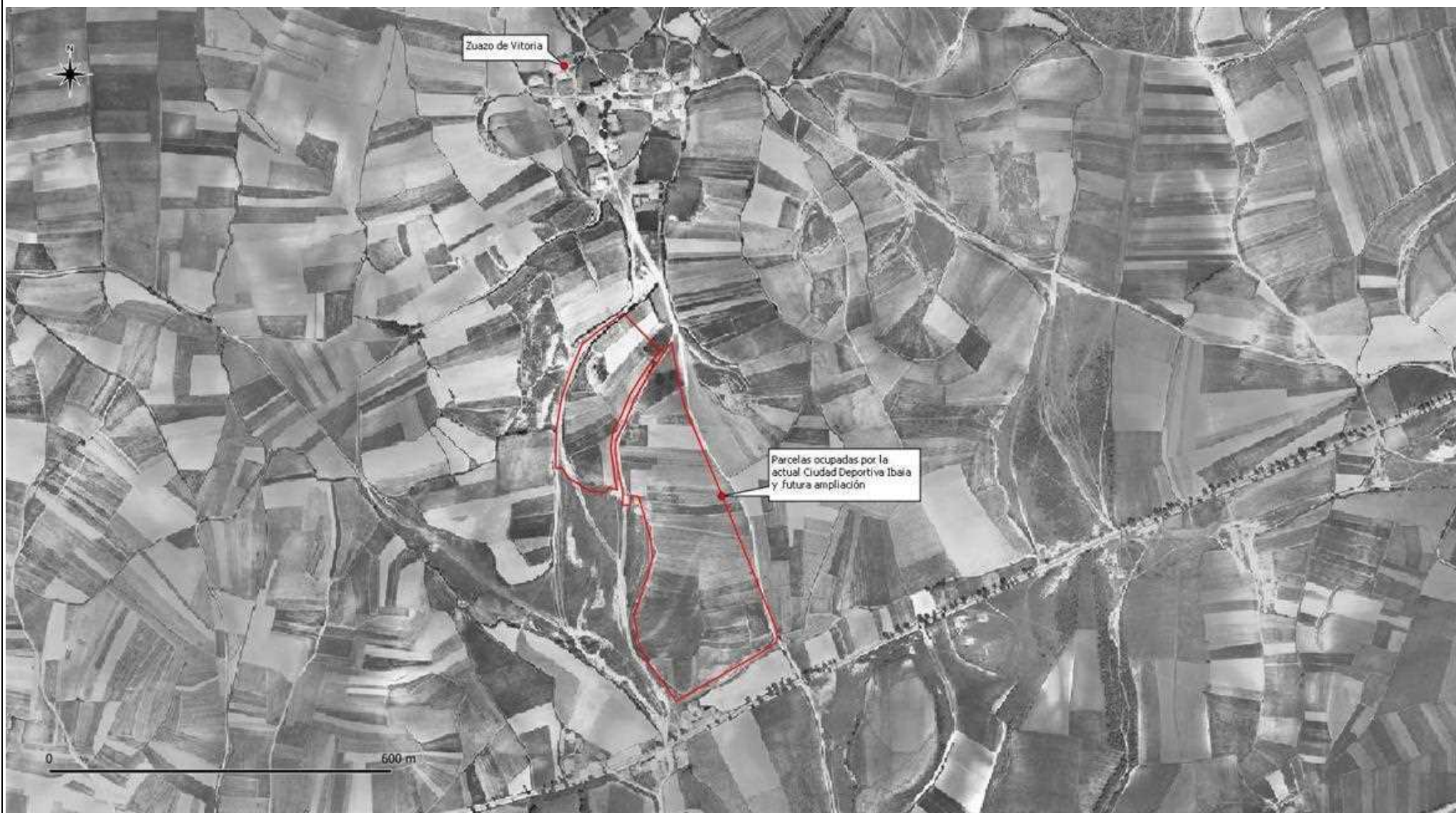
Arqueóloga: Lorena Elorza González de Alaiza

Ref.: Parcelas afectadas por la ampliación

Fecha: Julio, 2024

Obra: Ampliación de la Ciudad Deportiva Ibaia

**ONDARE
BABESA**



Intervención: Valoración arqueológica de las parcelas 359, 361 y 362 del polígono 10 de Vitoria-Gasteiz	Lámina: 02	E.: Gráfica	Ciente: Deportivo Alavés S.A.D.
Arqueóloga: Lorena Elorza González de Alaiza	Ref.: Parcelas afectadas por la ampliación (1932)	Fecha: Julio, 2024	Obra: Ampliación de la Ciudad Deportiva Ibaia



3. LA Z.P.A. Nº 208 DE VITORIA-GASTEIZ: “TEMPLO DE SAN MIGUEL”

3.1. Contexto historiográfico

La Zona de Presunción Arqueológica nº 208 del municipio de Vitoria-Gasteiz: “*Templo de San Miguel*” abarca una superficie de unas 5,3 hectáreas, ocupando los dos tercios situados al Sur un altozano cuya parte más alta se halla explanada y muy alterada respecto a su estado original, habiendo sufrido importantes movimientos de tierra (ver lámina 3). Las pendientes de este altozano, son muy pronunciadas, a excepción de su lado sur, por donde se accede a la parte más alta. Estas laderas están cubiertas de espesa vegetación arbustiva y de monte bajo, y en parte también, han sufrido desmontes sobre todo en su lado norte, para restar desnivel a las fincas de cultivo situadas a ese lado (fotos 3 y 4). El tercio de la Zona de Presunción Arqueológica situada más al Norte es la parte sur de las parcelas objeto de valoración arqueológica.



Foto 3. Parte alta del promontorio que ocupa gran parte de la Zona de Presunción Arqueológica.



Foto 4. El altozano, que queda fuera de la ampliación de la ciudad deportiva, desde las parcelas objeto de valoración arqueológica.

La realidad es que no se cuenta con evidencia material alguna del “*Templo de San Miguel*”. Su primera mención en las fuentes documentales data del año 1051, citándose como Monasterio de San Miguel, en una donación al de San Millán y se vuelve a referir a éste otra fuente en el año 1087⁴. Desde entonces no vuelve a aparecer en las fuentes escritas hasta el siglo XVI, citándose ya como ermita de Zuazo de Vitoria⁵, para desaparecer ya totalmente cualquier referencia desde el año 1755⁶. Actualmente sólo se mantiene su topónimo, precisamente en el lugar que hoy ocupan los campos de fútbol en uso, tanto como *Sanmiguelbidea* como también *San Miguel*. El promontorio consta como *Alto del Molino* y las parcelas objeto de valoración arqueológica se llaman *Camino la Venta* y *Camino Ganado*⁷.

⁴ PORTILLA, M.J. 1991. *Una ruta europea. Por Álava a Compostela. Del paso de San Adrián al Ebro*, Vitoria-Gasteiz.

⁵ DÍAZ, P. 1998. *Libro de Visita del Licenciado Martín Gil*. Logroño.

⁶ MARTÍNEZ DE MADINA, E. 2013. *Onomasticon Vasconiae* 30. *Toponimia de Vitoria IV*. Langraiz. Vitoria-Gasteiz.

⁷ GONZÁLEZ, J.A. 1988. *Cuadernos de Toponimia* 5. *Toponimia menor de Vitoria-Gasteiz*. Vitoria-Gasteiz.



Intervención: Valoración arqueológica de las parcelas 359, 361 y 362 del polígono 10 de Vitoria-Gasteiz

Lámina: 03

E.: Gráfica

Ciente: Deportivo Alavés S.A.D.

Arqueóloga: Lorena Elorza González de Alaiza

Ref.: ZPA 28: *"Poblado de San Miguel"*

Fecha: Julio, 2024

Obra: Ampliación de la Ciudad Deportiva Ibaia

**ONDARE
BABESA**

3.2. Perspectivas arqueológicas

En vista de lo expuesto antes, las perspectivas de la valoración arqueológica de las parcelas afectadas por la ampliación de la Ciudad Deportiva Ibaia no son muy halagüeñas desde el punto de vista patrimonial. Si bien se sabe de la existencia de un templo, al parecer un antiguo monasterio altomedieval, no queda evidencia material alguna del edificio, que no debe entenderse como un monasterio tal y como los conocemos ahora, sino en muchos casos prácticamente como una simple iglesia⁸. Si bien su topónimo aún se conserva, lo hace precisamente donde hoy se ubican los campos de fútbol ya existentes, e incluso el del promontorio situado al Oeste de éstos, lugar donde con más lógica podría situarse el templo, no contempla un topónimo siquiera relacionado, como tampoco las parcelas objeto ahora de valoración arqueológica.

No obstante, teniendo en cuenta que esta Zona de Presunción Arqueológica no ha sido nunca objeto de intervención arqueológica, para evitar que si se produjeran hallazgos, éstos fueran una vez iniciadas las obras, con el peligro que conllevaría para su integridad, creemos que la valoración arqueológica de las parcelas en cuestión mediante la excavación de sondeos está plenamente justificada.

⁸ RUIZ DE LOIZAGA, S. 1982. *Monasterios altomedievales del Occidente de Álava. Valdegovía. Cómo nacen los pueblos*. Vitoria-Gasteiz.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS

En vista de lo expuesto en los apartados anteriores, se plantea una intervención arqueológica que comprende las siguientes fases de trabajo:

4.1. Prospección previa y distribución de los sondeos

Previamente a la excavación de los sondeos de valoración en las parcelas 359, 361 y 362 del polígono 10 de Vitoria-Gasteiz se procedería a la prospección visual del terreno para distribuirlos en función de lo que en superficie pudiera observarse. Inicialmente está previsto disponerlos de forma regular a lo largo y ancho de la parte de las parcelas incluidas en el Proyecto de ampliación de la Ciudad Deportiva. Sin embargo, podría observarse algún tipo de mancha de tierra de color diferenciado o alguna concentración inusual de material arqueológico, lo que haría replantearse la distribución de algunos de los sondeos.

Visto el estado actual de las citadas parcelas, esta primera fase sería imposible de llevar a cabo sin un despeje de la vegetación que cubre el terreno, que imposibilita su visión. Además, también impide la colocación y visión del estaquillado con el que se marcarían los sondeos para la correcta acción de la máquina excavadora.

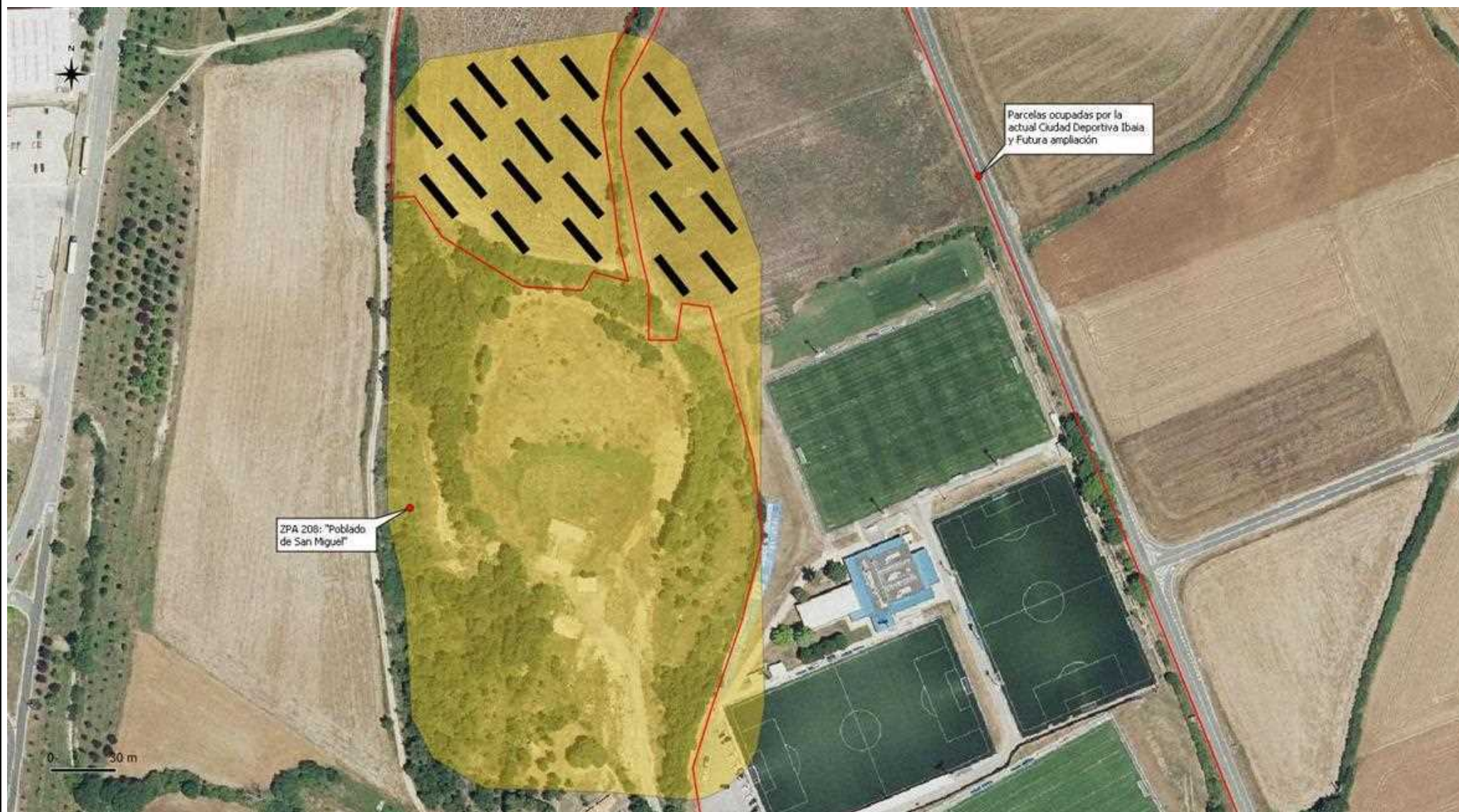
4.2. Excavación de sondeos de valoración

Tal y como se expone en el Informe de afección al Patrimonio Arqueológico remitido por el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava al Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se requiere, previamente al inicio de las obras de ampliación de la Ciudad Deportiva, una intervención arqueológica consistente en la excavación de sondeos de valoración de estas parcelas⁹.

⁹ Informe emitido el 13 de noviembre de 2023 con número de expediente 23M/7 2351

Por lo tanto, se plantea la apertura de 20 sondeos de 20 x 2 m de lado, que se pretenden situar a distancias regulares en la medida de lo posible, alrededor de 10 m. Sin embargo, estas distancias, sus medidas y número podrían variar en función de los condicionantes expuestos antes o de otros imprevistos durante la prospección de la superficie de las parcelas.

Los sondeos se excavarán de forma mecánica hasta alcanzar elementos de origen antrópico o, en su ausencia, el estrato natural. Posteriormente se procederá a la limpieza manual de los mismos, identificando los restos aparecidos y la secuencia estratigráfica resultante, documentando gráficamente todo ello, mediante fotografías digitales y fotogrametría georeferenciada.



Intervención: Valoración arqueológica de las parcelas 359, 361 y 362 del polígono 10 de Vitoria-Gasteiz

Lámina: 04

E.: Gráfica

Cliente: Deportivo Alavés S.A.D.

Arqueóloga: Lorena Elorza González de Alaiza

Ref.: Distribución provisional de los sondeos

Fecha: Julio, 2024

Obra: Ampliación de la Ciudad Deportiva Ibaia

**ONDARE
BABESA**

4.3. Redacción de un Informe Preliminar de Resultados

Finalizada la fase de excavación de los sondeos se llevará a cabo la redacción de un Informe de Resultados con la descripción de los trabajos de campo desarrollados y una primera valoración de los hallazgos realizados. Si estos supusieran una actuación arqueológica de mayor envergadura se procedería a la delimitación de los restos localizados, abriendo con medios mecánicos bajo control arqueológico, la extensión total en la que estos aparezcan, tras haber dado aviso al Servicio de Museos y Arqueología y a la empresa promotora de las obras. Las recomendaciones a seguir a partir de entonces se plasmarían en el citado informe, siempre de acuerdo a los criterios acordados con el equipo técnico del citado Servicio de Museos y Arqueología.

4.4. Control Arqueológico de las obras

El Informe de afección arqueológica citado antes también prescribe, una vez finalizadas las fases anteriores, llevar a cabo un control arqueológico de las obras de ampliación de la Ciudad Deportiva Ibaia, por si durante el transcurso de las obras aparecieran restos no descubiertos durante la valoración de las parcelas. El seguimiento de estas obras se llevará a cabo mediante sucesivas visitas, por parte de un miembro del equipo arqueológico participante en la intervención arqueológica, con la intensidad que se crea conveniente en función del ritmo de los trabajos y de la posibilidad de que se pudieran producir nuevos hallazgos. También se estará a disposición de realizar las visitas que la dirección de obra estime oportunas al margen de las antes citadas. Durante estos trabajos se documentará gráficamente todo el proceso, tomándose las anotaciones escritas necesarias para la redacción de la Memoria Final de Resultados.

En el caso de que durante el seguimiento de las obras se detectara la presencia de restos de carácter patrimonial de suficiente entidad, se procedería a la paralización momentánea de las obras en ese punto hasta que el arqueólogo determinara su importancia tras la limpieza y documentación del hallazgo. Si se considerara que no fuera necesaria la adopción de medidas extraordinarias, los trabajos podrían continuar sin más objeciones. Si, por el contrario, estos hallazgos fueran de entidad suficiente como para adoptar medidas de mayor importancia, se procedería de acuerdo a lo expuesto en el punto anterior.

4.5. Redacción de la Memoria Final de Resultados

Para finalizar la actuación arqueológica se procederá a la redacción de la Memoria Final de Resultados con las conclusiones histórico-arqueológicas que se deriven de ésta¹⁰. Para su elaboración se recopilarán todas las informaciones recogidas, tanto escritas como gráficas, durante el transcurso de los trabajos de campo. El texto irá acompañado de un apartado técnico y un inventario de los materiales arqueológicos recogidos.

¹⁰ Memoria que sólo se referiría a las fases especificadas en el presente Proyecto, pero no a la correspondiente a la ampliación de los trabajos arqueológicos si los sondeos o parte de ellos dieran resultados positivos dando lugar a una ampliación de la intervención arqueológica con un presupuesto al margen del aprobado por el Deportivo Alavés S.A.D.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Ana María del Val Sancho

Kultura eta Kirol
Saileko foru diputatua
Diputada foral de
Cultura y Deporte

LORENA ELORZA GONZÁLEZ DE ALAIZA

Ondare Babesa
Madre Teresa de Calcuta nº 19 Bajo
01008 Vitoria-Gasteiz

24M/7 24433

Andre agurgarria:

Zure eskaerari erantzunez, jakinarazten dizut Arabako Foru Aldundiko Kultura eta Kirol Sailak ondoren zehazten den baimena ematen dizula.

Erregistroko sarrera data: 2024/07/12

Baimen mota: Balorazio-zundaketen indusketa eta kontrol arkeologiko

Proiektua: Ibaia Kirol Hiria handitzea
Heria eta udalerrria: Zuhatzu, Vitoria-Gasteiz.
Eremu arkeologikoa: Vitoria-Gasteizko udalerriko 208. UZA, Zuhatzuko San Miguel tenplua (EHAA, 129. zk., 1997-07-08)

Baimen hori Euskadiko Kultura Ondareari buruzko 6/2019 Legean eta Arabako Lurralde Historikoan Jarduera Arkeologikoak arautzen dituen 323/1991 Dekretuan adierazten diren muga eta baldintzekin ematen da.

Halaber, ez dakar AFAk baimenik eman beharra eta/edo tokian bertan jardun arkeologikoak egitea finantzatu beharra, eta ez du salbuesten arauz ezartzen diren gainerako baimenak lortu behar izatetik.

Adeitasunez,

Vitoria-Gasteiz, 2024ko uztailaren 22a

Estimada señora:

En respuesta a su solicitud, el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava le concede la autorización que a continuación se especifica.

Fecha de entrada en registro: 12/07/2024

Tipo de permiso: Excavación sondeos valorativos y Control arqueológico

Proyecto: Ampliación de la Ciudad Deportiva Ibaia
Localidad y Municipio: Zuazo, Vitoria-Gasteiz.
Zona Arqueológica: ZPA nº208 del municipio de Vitoria-Gasteiz, Templo de San Miguel en Zuazo (BOPV N° 129, 08-07-1997)

Esta autorización se concede en los términos y condiciones que señalan la Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco, y el Decreto 323/1991, de reglamentación de las Actividades Arqueológicas en el Territorio Histórico de Álava.

Además, no conlleva el compromiso por parte de la D.F.A. de autorizar y/o financiar futuras actuaciones arqueológicas en el lugar, ni exime de la obtención de los restantes permisos y licencias que reglamentariamente se establezcan

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 22 de julio de 2024

Fecha: 2024.07.22

13:46:06 +02'00'



ANA MARIA DEL VAL SANCHO
Kultura eta Kirol Saileko foru diputatua
Diputada foral de Cultura y Deporte

Ana M. del Val Sancho
Kultura eta Kirol Saileko foru diputatua
Diputada foral de Cultura y Deporte

